PLAN LOCAL DE QUEMAS

DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE

GUADASSÉQUIES

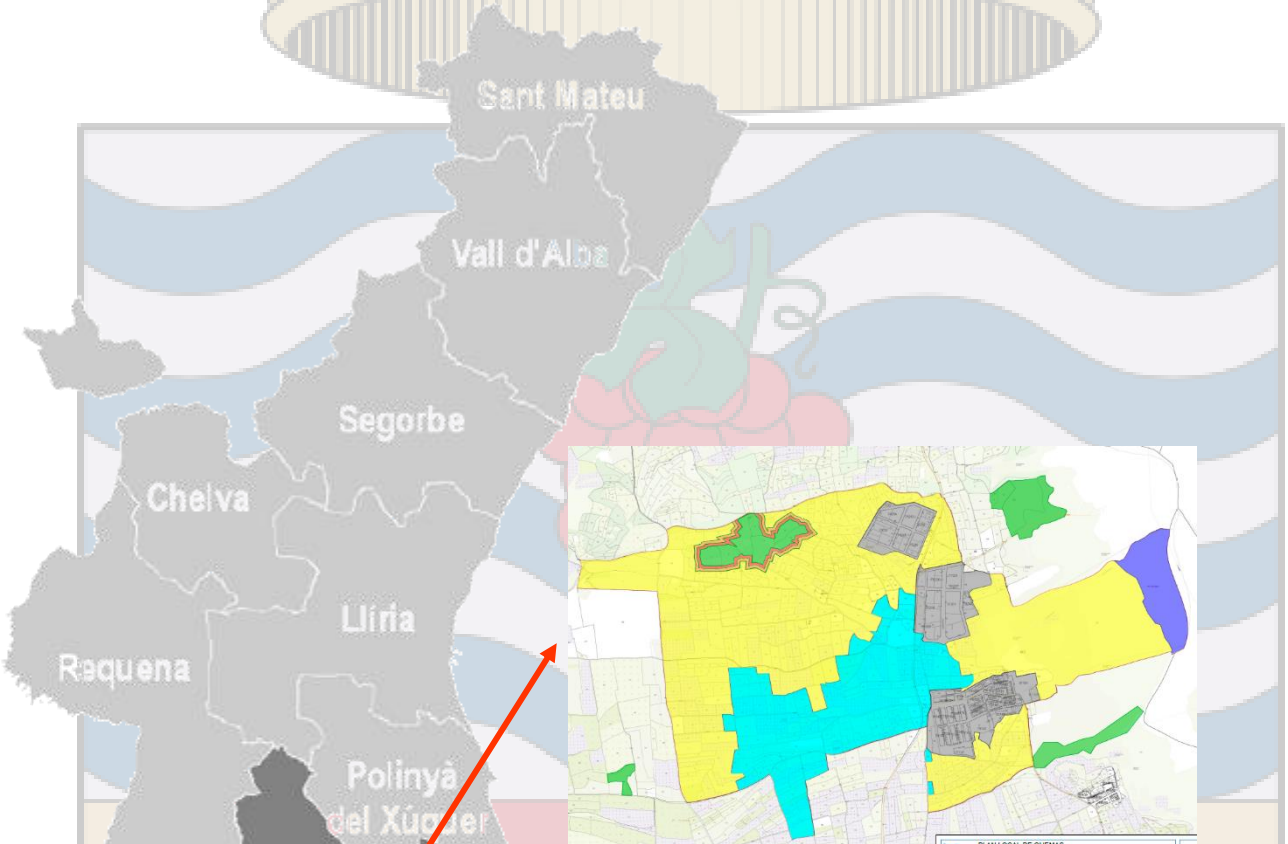

AUTOR:
JOSÉ TORRES PEIRÓ
I.T. AGRÍCOLA
COLEGIADO 2.253 COITAVC
GRADUADO EN INGENIERIA AGROALIMENTARIA Y DEL MEDIO RURAL

MARZO DE 2024

Contenido

1. INTRODUCCIÓN. 3
1.1 OBJETO Y OBJETIVOS DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS. 3
1.2 MARCO NORMATIVO 3
1.3 ÁMBITO DE APLICACIÓN 3
1.4 ZONAS HOMOGENEAS CON OTROS MUNICIPIOS. 3
1.5 PROCESO DE APOBACIÓN 4
2. DESCRIPCIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL 5
2.1 GEOGRAFÍA. 5
2.2 CLIMATOLOGÍA 6
2.3 SUPERFICIE DEL TÉRMINO MUNICIPAL 7
2.4 POBLACIÓN. 7
2.5 VEGETACIÓN Y USOS DEL SUELO. 7
2.6 SUPERFICIE FORESTAL. TIPOS DE ESTRUCTURA Y MODELOS DE COMBUSTIBLE 7
1. MODELOS DE PASTO (GR – grass) 8
2. MODELOS DE MATORRAL (SH – Shrubs) 9
3. MODELOS DE MATORRAL BAJO ARBOLADO (TU – timber understory) 10
4. MODELOS INCOMBUSTIBLES (NB – NONBURNABLE) 10
3. INVENTARIO DE ACTIVIDADES TRADICIONALES QUE REQUIEREN EL USO DEL FUEGO. CUANTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN. 12
3.1 QUEMAS AGRÍCOLAS 12
3.2 QUEMAS RIBAZOS Y MARGENES 12
3.3 OTRAS ACTIVIDADES 13
4. REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL TIEMPO Y EN EL ESPACIO 13
4.1 ORGANIZACIÓN ESPACIAL 13
4.2 ORGANIZACIÓN TEMPORAL 15
5. NORMAS DE APLICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS QUEMAS 17
5.1 NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL A TODAS LAS QUEMAS 17

5.2 NORMAS ESPECÍFICAS PARA QUEMAS AGRÍCOLAS EN PILAS U HOGUERAS EN ZONAS DE MÁXIMO RIESGO. 19

5.3 NORMAS ESPECÍFICAS PARA ROZAS AGRÍCOLAS MEDIANTE QUEMAS. 21

5.4 NORMAS ESPECÍFICAS PARA USO DEL FUEGO EN ACTIVIDADES APÍCOLAS. 22

6. MEDIDAS EXTRAORDINARIAS 24
7. VIGENCIA DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS 24
8. MEDIOS QUE LA ENTIDAD LOCAL DISPONE PARA APOYAR EL PLAN LOCAL DE QUEMAS 25
9. DISPOSICIONES ADICIONALES. 25
10. CARTOGRAFIA 27

10.1 PLANO DE SITUACIÓN A3 E: 1/30.000 28

10.2 PLANO DE ZONIFICACIÓN A3 E: 1/10.000 29

11. ANEXOS 30

11.1 TABLA RESUMEN 31

11.2 MODELO DE PERMISO DE QUEMAS 32

1. INTRODUCCIÓN.

1.1 OBJETO Y OBJETIVOS DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS.

El objeto del plan es el establecimiento de un conjunto de normas que sirvan como referencia, en el término municipal de Guadasséquies, para la gestión del uso cultural del fuego, minimizando los riegos y las consecuencias derivadas de los incendios en las zonas agroforestales.

El Plan Local de Quemas de Guadasséquies tiene por objetivo compatibilizar el uso del fuego de forma racional y compatible con el control de este, para evitar afecciones en todas las zonas de riesgo, derivadas del inadecuado uso de este.

1.2 MARCO NORMATIVO

Normativa de aplicación:

- Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Conell, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana.

1.3 ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de las restricciones y normas establecidas en este Plan de quemas se aplicarán en toda la superficie forestal de Guadasséquies y a todos los terrenos agrícolas situados dentro del término municipal del municipio.

Este Plan local quemas anula cualquier otro Plan anterior que resulte de aplicación sobre la materia en el municipio, así como anteriores versiones aprobadas en su día.

1.4 ZONAS HOMOGENEAS CON OTROS MUNICIPIOS.

Las características y tipos de cultivo son similares con todos los municipios circundantes, de entre ellos existen varios con plan local de quemas aprobado, en

concreto Xàtiva, L'Olleria y Bellús, todos ellos al norte y oeste del término municipal de Guadasséquies, también se comparte linde, al sur, con Alfarrasí y Sempere los cuales no tienen actualmente plan local de quemas aprobado.

El plan que se redacta es totalmente compatible con el de los municipios que lo tienen aprobado, que para el sector limítrofe con el de Guadasséquies, contemplan dar permiso para las quemas en semanas alternas en el caso de L'Olleria y Bellús, y las segundas quincenas de mes en el caso de Xàtiva. Por lo que siempre existirán semanas de coincidencia y de no coincidencia con alguno de los municipios, sin que ello suponga ningún problema. Para los municipios limítrofes sin plan aprobado, podrán adaptarlos fácilmente cuando lo elaboren consiguiéndose zonas homogéneas.

1.5 PROCESO DE APOBACIÓN

El proceso de aprobación del Plan, concluida su redacción y después de contar con el visto bueno de todos los sectores afectados del municipio, será aprobado en acuerdo plenario por los representantes del Ayuntamiento de Guadasséquies. A continuación, será elevado a la Conselleria competente en materia de prevención para su revisión i subsanación de fallos. Una vez superado el trámite, será aprobado y en disponibilidad de aplicarse.

Aunque los planes de quemas forman parte de los planes locales de prevención, estos pueden aplicarse directamente independientemente de aquellos, al tener un proceso de aprobación distinto e independiente.

Se expone a continuación el proceso de aprobación extraído de las *Instrucciones para la redacción de planes locales de quemas.* De la Generalitat Valenciana.

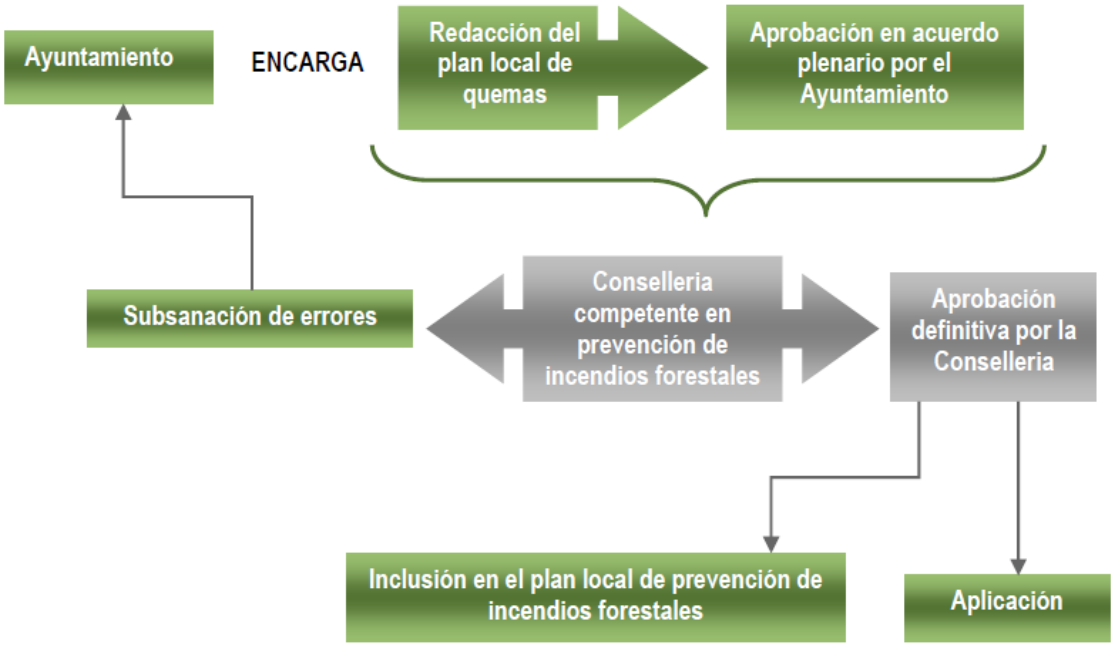

Figura 1: Proceso de aprobación del plan local de quemas.

2. DESCRIPCIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL

2.1 GEOGRAFÍA.

GUADASSEQUIES es un municipio del Sur de Valencia, en la vertiente de la Serra Grossa pertenece a la comarca de la Vall de Albaida y se encuentra situado en la ribera del rio Albaida. La superficie del término es llano aunque con ondulaciones, en las que destacan el monte de La Serreta, el cerro del Molló y la loma de la Casa Marau. El límite municipal es surcado por el rio Albaida de sur a norte y el barranco del Garrofero, por el oeste. La población se encuentra en terreno llano, aunque ligeramente inclinado en pendiente descendiente hacia el oeste. Debido a la construcción del embalse de Bellús, la parte baja del término municipal se encuentra en zona inundable, variando considerablemente según las estaciones del año el nivel del agua y las tierras inundadas por este.

El clima es templado, con inviernos poco fríos; los vientos dominantes son el levante y la tramontana; el primero es el que trae las lluvias, generalmente de diciembre a febrero.

Desde Valencia, se accede a esta localidad a través de la A-7 para enlazar con la CV-340.

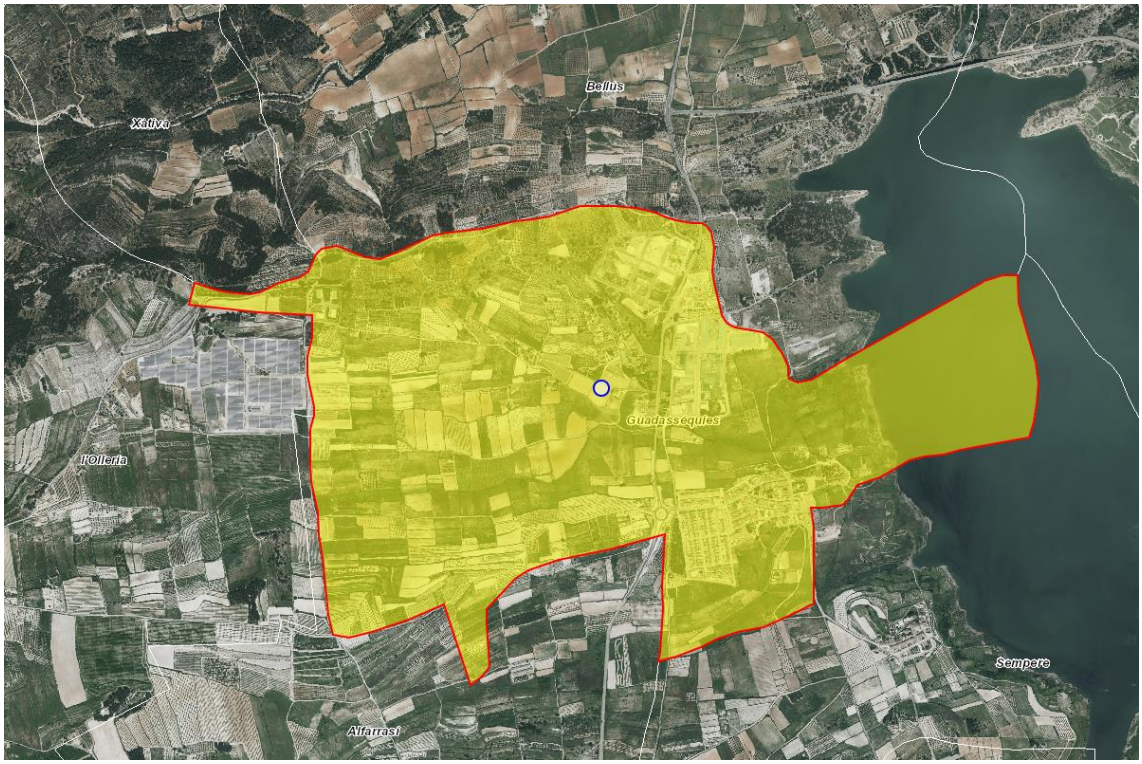

Figura 2: Término Municipal de Guadasséquies.

El término municipal limita por el norte, de oeste a este, con los términos de Xàtiva y Bellús, por el sur, de oeste a este, con L'Olleria, Alfarrasí y Sempere, por el este, de norte a sur, con Bellús y Sempere y al oeste, de norte a sur, con Bellús y Sempere.

2.2 CLIMATOLOGÍA

El clima de la comarca es un clima mediterráneo-levantino-balear con ligeros rasgos de continentalidad, con precipitaciones medias elevadas (600-700 mm anuales) y temperaturas invernales frescas a causa de la continentalidad y la altitud. Los inviernos son poco fríos (11ºC) y cortos, y desde mayo hasta octubre la temperatura media oscila alrededor de los 20ºC, siendo el mes más cálido julio seguido por agosto.

La precipitación media anual es de 619,9 mm, que se concentran fundamentalmente en temporales de levante, durante el otoño, la primavera y el invierno.

2.3 SUPERFICIE DEL TÉRMINO MUNICIPAL

El Término municipal de Guadassequies tiene una superficie de 326 ha.

2.4 POBLACIÓN.

El municipio de GUADASSÉQUIES tiene una población de 475 habitantes, de los cuales 238 son mujeres y 237 hombres, según datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística a 01/01/2022.

2.5 VEGETACIÓN Y USOS DEL SUELO.

La vegetación dominante en la zona forestal de GUADASSEQUIES es el pinar, por degradación del carrascal primigenio y ulterior repoblación forestal. Los pinos proporcionan cobijo a un sotobosque o matorral de coscoja, romero, aliaga, zarza y otros arbustos como madreselvas, aladierno, durillo…etc.

En los terrenos abancalados predominan los cultivos mediterráneos: el olivo, la viña y los frutales de hueso; los algarrobos, almendros e higueras (más abundantes antiguamente), y los nuevos cultivos de hortalizas.

SUPERFICIES CULTIVADAS POR MUNICIPIOS, COMARCAS Y CULTIVOS 2022

ADVERTENCIA: Los datos recogidos en este documento son una estimación. No tienen carácter de estadística oficial

GRUPO DE CULTIVO	Código cultivo	CULTIVO	SECANO (hectáreas)	REGADIO (hectáreas)	SUPERFICIE CULTIVADA (hectáreas)
CITRICOS	1104	LIMONERO	0	2	2
CULTIVOS FORRAJEROS	610	VEZA PARA FORRAJE	1	0	1
FRUTALES	1206	ALBARICOQUERO	2	5	7
FRUTALES	1208	MELOCOTONERO	1	3	4
FRUTALES	1209	CIRUELO	3	6	9
FRUTALES	1218	ALMENDRO	3	0	3
FRUTALES	1222	PISTACHO	1	0	1
FRUTALES	12173	CAQUI	0	4	4
HORTALIZAS	711	SANDIA	0	2	2
HORTALIZAS	7131	CALABAZA	0	1	1
OLIVAR	1402	OLIVAR DE A. PARA ACEITE	16	9	25
VIÑEDO	1301	VIÑEDO UVA DE MESA	1	1	2
VIÑEDO	1302	UVA TRANSF. CULTIVO UNICO	19	8	27
VIÑEDO	1304	VIVEROS VID	1	1	2
VIVEROS	1500	VIVEROS	0	1	1
TOTAL			**48**	**43**	**91**

Figura 3: Superficies cultivadas en el T.M. de Guadasséquies. Fuente GVA

2.6 SUPERFICIE FORESTAL. TIPOS DE ESTRUCTURA Y MODELOS DE COMBUSTIBLE

El término municipal posee una extensión de 326 hectáreas, con una superficie forestal total de 3,89 hectáreas y no tiene montes gestionados por la GVA.

Toda la superficie forestal se encuentra concentrada en una única zona al norte del término.

Figura 4: Superficie forestal de Guadasséquies.

Esta masa forestal se trata de una masa de pinar, concretamente de *Pinus halepensis.*

En cuanto a los modelos de combustible presentes en todo el término municipal, existen los siguientes, con mayor o menor presencia.

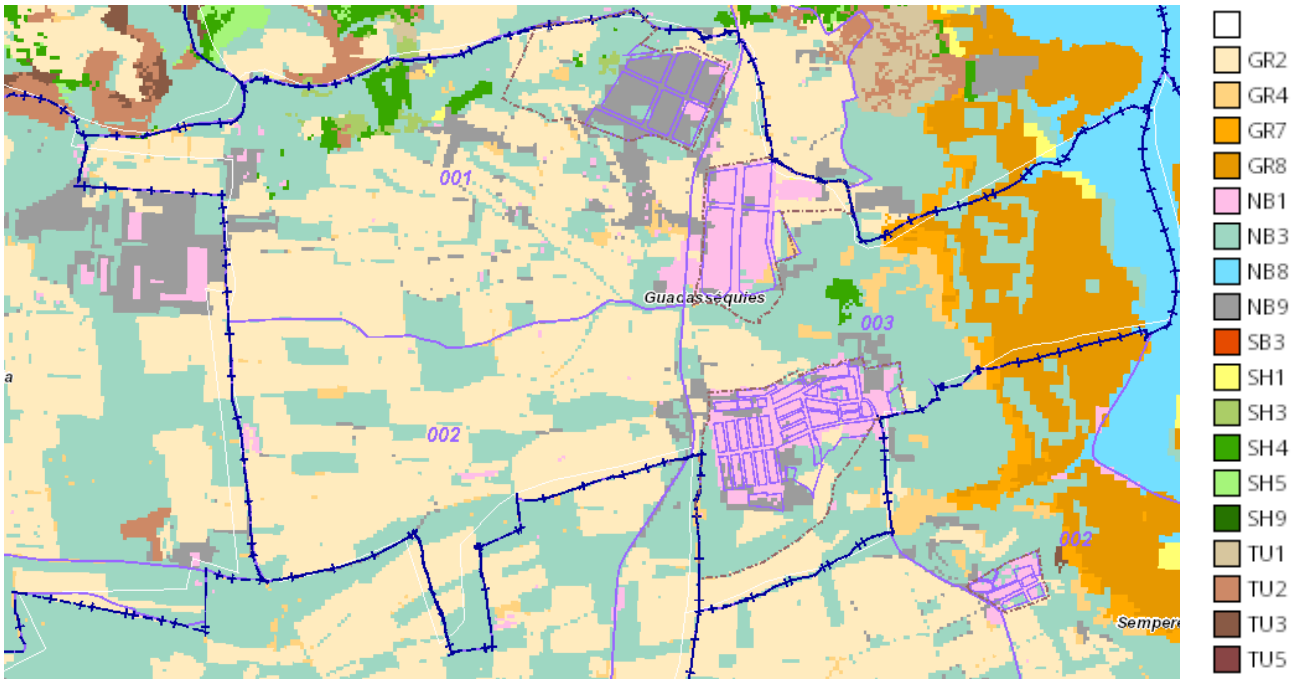

Figura 5: Modelos de combustible en el T.M. de Guadasséquies. Fuente Visor GVA

1. MODELOS DE PASTO (GR – grass)

Están presentes los modelos GR2, mayoritariamente, GR4 y GR8.

GR2.

Este modelo de combustible se refiere a los pastizales más o menos continuos, de una altura no superior a 1 m. El conductor del fuego es el combustible herbáceo, de origen natural o pastoreado. Puede haber existencia de pequeñas cantidades de combustible fino muerto y de matorrales o arbolado disperso. Es típico de campos de cultivo recientemente abandonados, zonas frecuentemente pastoreadas y áreas de montaña de cierta altitud.

Este modelo es el presente de forma mayoritaria por todo el término municipal, como se puede ver en detalle como color predominante en la cartografía de *Modelos de Combustible (Fig. 5)*

GR4. GR4

Este modelo de combustible se refiere a los pastizales de una altura superior a 1 m. Modelo típico de campos abandonados o de aquellos en producción pero que no son arados y permiten el crecimiento de especies herbáceas, así como de los cultivos de cereal. Suele tener bastante continuidad horizontal, lo que favorece la propagación del incendio.

Como se puede ver en la cartografía, presente en pequeñas superficies diseminadas por el término.

GR8. GR8

Modelo representante de los cañaverales de *Arundo donax*. Puede encontrarse mezclado también con otras especies como zarzales, carrizo o juncos, pero el combustible mayoritario es el que proporcionan las cañas.

Se encuentra únicamente concentrado en la zona del embalse al extremo este del término municipal.

2. MODELOS DE MATORRAL (SH – Shrubs)

SH1. SH1

El fuego es propagado por el matorral disperso y los restos de este sobre el suelo. Baja carga de combustible o poca continuidad. Puede haber una ligera presencia de pastos que no afectan mucho al comportamiento del fuego. Podría asimilarse este

modelo también a los matorrales bajos y discontinuos de alta montaña o de suelos muy pobres o rocosos. La talla del matorral no es fundamental, la característica más importante es la discontinuidad.

Solamente presente en dos pequeñas zonas al norte del municipio, junto al terreno forestal y una pequeña área junto al embalse.

SH3. SH3

El fuego es propagado por el matorral relativamente disperso, aunque más continuo que en el caso de SH-1, y los restos de este sobre el suelo. La talla del matorral no es fundamental, la característica más importante es la discontinuidad.

Presente en las zonas de terreno forestal, al norte del término.

SH4. SH4

El portador primario de fuego en el SH4 son arbustos leñosos y hojarasca de arbusto y de elevada continuidad. Especies características de este modelo serían el romero, la aliaga, la coscoja con pequeño porte (por ejemplo, como regenerado después de un incendio), *Juniperus, Phillyrea, Rhamnus alaternus, Rhamnus lycioides*, etc. Cuando los suelos se hacen menos profundos y la irradiación solar aumenta aparecen las jaras, rezos, retamas, etc.

Presente en las zonas de terreno forestal, al norte del término y en un área de la zona inundable del embalse al noreste del casco urbano.

3. MODELOS DE MATORRAL BAJO ARBOLADO (TU – timber understory)

TU2. TU2

Matorral de menos de 1 m de altura, bajo dosel de arbolado adulto tanto de pináceas como de quercíneas.

Presente únicamente en la zona forestal, al norte del término, bajo la pinada.

4. MODELOS INCOMBUSTIBLES (NB – NONBURNABLE)

NB1. NB1

Suelo urbano, sub-urbano e industrial incombustible. Incluye también infraestructuras urbanas incombustibles como vías de comunicación, autovías, líneas ferroviarias o parte de zonas de explotaciones mineras. Se corresponde con aquellas zonas que no deben permitir la propagación de incendios forestales. En algunos casos, las áreas mapeadas como NB1 pueden experimentar pérdidas estructurales durante un incidente de incendio forestal; sin embargo, la ignición de la estructura en esos casos se produce vivienda a vivienda o por caída de pavesas, en ocasiones ayudada por la ignición de la vegetación ornamental acompañante. Si existe suficiente vegetación alrededor de las edificaciones como para permitir la propagación del incendio forestal, esta vegetación se debe clasificar dentro de la categoría de modelo de combustible apropiada.

Corresponde al casco urbano o y al polígono industrial desarrollado.

NB3. NB3

Zonas agrícolas y arrozales. Se corresponde con campos de cultivo en producción, que no permiten el paso del fuego al no tener vegetación herbácea en superficie. Incluye cultivos de secano, regadío y huerta, además de arrozales. Sin embargo, hay muchas áreas agrícolas que no se mantienen en condiciones no combustibles. Por ejemplo, además de cultivos abandonados y fuera de producción, a menudo se permite que la hierba crezca debajo de las vides o árboles frutales, y los campos de cereales antes de la cosecha se pueden encontrar secos y disponibles para el fuego. En estos casos se debe usar un modelo de combustible distinto al NB3.

Corresponde a la superficie de cultivos en el término municipal, por lo que es uno de los modelos mayoritarios en cuanto al total de superficie.

NB8. NB8

Agua. Se corresponde con zonas con lámina de agua, tales como, ríos, embalses, lagos y lagunas.

Corresponde a la parte del término municipal ocupado por el embalse.

NB9. NB9

Suelo desnudo. Se corresponde con superficie desprovista de vegetación como playas, roquedos, minas y canteras, y otras actuaciones en terreno forestal que llegan hasta suelo mineral, por las que el fuego no es capaz de propagar.

Corresponde al polígono industrial en desarrollo y a construcciones e industrias diseminadas por el término.

3. INVENTARIO DE ACTIVIDADES TRADICIONALES QUE REQUIEREN EL USO DEL FUEGO. CUANTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

En el área mediterránea se ha utilizado el uso del fuego como herramienta cultural en distintos usos del municipio, como forma fácil de eliminar los residuos en las actividades agrícolas, jardinería y como técnica generalizada para la limpieza márgenes. En menor medida, el fuego ha sido también utilizado en actividades ganaderas, limpieza de monte bravo y rebrote de vegetación cinegéticas.

En la actualidad, en el término municipal de Guadasséquies los usos y actividades culturales que se vienen desarrollando de forma tradicional del fuego son los siguientes:

3.1 QUEMAS AGRÍCOLAS

Esta actividad se lleva a cabo por los propietarios y arrendatarios de las explotaciones agrícolas de secano y de regadío. El uso del fuego depende de la actividad agrícola que demanda cada tipo de cultivo, frutales, almendro, olivo y vid, principalmente. El uso más problemático está ligado a las labores de poda que se llevan a cabo atendiendo al siguiente calendario y según variedades.

CULTIVO	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
VIÑA	X	X									X	X
OLIVO		X	X	X	X							
FRUTALES	X	X	X									X
ALMENDRO	X										X	X
NARANJO			X	X	X	X						

3.2 QUEMAS RIBAZOS Y MARGENES

Se entienden todas aquellas en las que se quema vegetación arbustiva, matorral, arbolado o sus restos situados entre campos de cultivo o recayente a zonas forestales.

El Ayuntamiento dará sólo autorización para la realización de estas quemas, si están situadas a más de 50 metros del terreno forestal. **Estando prohibidas en la Zona de entre 0 y 50 metros.**

3.3 OTRAS ACTIVIDADES

Los asentamientos apícolas del término pueden ser un riesgo por el empleo de ahumadores si se sitúan en la interfaz agrícola-forestal y les será de aplicación las mismas restricciones que para la Zona de máximo riesgo.

Las podas de árboles y setos en chalés y casetas de urbanizaciones serán consideradas como residuo urbano y no es autorizable por este Plan de acuerdo con la Normativa vigente en materia de Residuos.

4. REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL TIEMPO Y EN EL ESPACIO

4.1 ORGANIZACIÓN ESPACIAL

Se incluyen en el presente plan local de quemas todas las parcelas situadas en la totalidad del término municipal de Guadasséquies.

Dentro de la superficie del término se distinguirán tres zonas atendiendo al riesgo en cuanto a la proximidad de los terrenos forestales, siendo la definida como zona de máximo riesgo todas las parcelas situadas a 30 metros o menos del de estos y como zona general la comprendida entre 30 metros a 500 m, y zona de riesgo bajo las parcelas situadas a más de 500 m del suelo forestal, estas últimas no son objeto de aprobación por la Dirección Territorial competente, pero se desean regular por parte del municipio e incluirlas para que se encuentren definidas en el mismo documento de ordenación de quemas agrícolas,

La organización en estas tres zonas se regulará espacialmente del siguiente modo:

A) Zona de máximo riesgo:

Esta zona la componen todas las parcelas que conforman la interfaz agrícola-forestal con las siguientes condiciones:

- Parcelas a menos de 15 m del terreno forestal.
    - Cualquier tipo de quema están prohibidas en esta zona.

    - Excepcionalmente se podrán realizar quemas en esta zona, únicamente con el visto bueno expreso del Agente medioambiental, y en quemador debidamente acondicionado.
- Parcelas a menos de 30 m y a más de 15 m del terreno forestal.
    - Se permitirán quemas, únicamente en quemador debidamente acondicionado, y con autorización extendida por el ayuntamiento.
    - Excepcionalmente se podrán realizar quemas en esta zona, sin quemador, únicamente con el visto bueno expreso del Agente medioambiental.

B) Zona General:

Está compuesta por el resto del terreno agrícola del municipio. Esta zona se puede considerar como zona agrícola homogénea, al no existir ninguna concentración de ningún cultivo concreto que se diferencien del total de superficie del término municipal.

- Parcelas a más de 30 metros y hasta 500 m del terreno forestal.
    - Las quemas estarán permitidas en esta zona.
    - Será necesario solicitar la autorización en el ayuntamiento.
    - Se establece una vigencia de los permisos de 15 días naturales.
    - Los permisos deberán solicitarse al menos 48 horas antes de realizar las quemas.

C) Zona de Riesgo Bajo:

Aunque la Conselleria competente en materia de prevención de incendios forestales sólo debe aprobar aquella parte del plan local de quemas que regule las quemas agrícolas que se realicen a menos de 500 metros de terreno forestal, no hay que perder de vista que el objetivo último de estos planes será la regulación de todas las quemas que se realicen en el término municipal, por lo que se considera preceptiva la inclusión en estas zonas calificadas como de “riesgo bajo” de las parcelas del ámbito de estudio que se ubican más allá de los 500 metros del terreno forestal.

Está compuesta por el resto del terreno agrícola del municipio, distante a más de 500 metros del suelo forestal. Esta zona se puede considerar como zona agrícola

homogénea, al no existir ninguna concentración de ningún cultivo concreto que se diferencien del total de superficie del término municipal.

- Parcelas a más 500 m del terreno forestal.
    - Las quemas estarán permitidas en esta zona.
    - Será necesario la presentación de declaración responsable, con el modelo específico al efecto, en el ayuntamiento, el cual tendrá validez anual.
    - Los permisos deberán solicitarse al menos 48 horas antes de realizar las quemas.

4.2 ORGANIZACIÓN TEMPORAL

Se establecen dos periodos de forma general para organizar las quemas, dando cumplimento a lo que indica el Reglamento de la Ley 3/1993, Forestal de la Comunitat Valenciana, por ello se distinguirá entre un periodo de bajo riesgo y otro de alto riesgo, del siguiente modo:

- **Periodo General:** de 16 de octubre a 31 de mayo
    - Este periodo podrá sufrir variaciones por modificaciones legislativas de aplicación, o por instrucciones de la Dirección General competente, debiendo adaptarse a lo que estas indiquen.

    - Se permitirán las quemas, en la zona A, B y C, de lunes a sábado desde la salida del sol hasta las 13:00h

- **Primer periodo de exclusión:** Entre el Jueves Santo y los 11 días naturales siguientes, ambos inclusive. (Esta exclusión prevalece sobre lo dictado para el Periodo General)

    - Este periodo podrá sufrir variaciones por modificaciones legislativas de aplicación, o por instrucciones de la Dirección General competente, debiendo adaptarse a lo que estas indiquen.

    - Se prohíben las quemas, en la zona A, durante este periodo.

- Se prohíben las quemas en la zona B y C en este periodo, salvo medidas excepcionales, cómo lo dispuesto en el artículo 138.11 del D. 91/2023 o regulación posterior al efecto, si así lo justifican y cuentan con el expreso permiso de la Conselleria competente, en caso de permitirse se reduciría el horario desde la salida del sol hasta las 11:00h.

- **Segundo periodo de exclusión:** de 1 de junio a 15 de octubre, ambos inclusive.

  - Este periodo podrá sufrir variaciones por modificaciones legislativas de aplicación, o por instrucciones de la Dirección General competente, debiendo adaptarse a lo que estas indiquen.

  - Se prohíben las quemas, en la zona A, durante este periodo.

  - Se prohíben las quemas en la zona B y C en el periodo de máximo riesgo

Las quemas, aun estando en periodos donde se permitan, y haberse obtenido el permiso temporal para realizarlas, deberán suspenderse en caso de declararse nivel de preemergencia 2 o 3, y en caso de fuertes vientos.

Según lo regulado en el artículo 138.11 del Decreto 91/2023, de 22 de junio del Consell, con carácter extraordinario, y únicamente por razones fitosanitarias, de investigación u otros motivos de urgencia debidamente justificados que no permitan su aplazamiento, se podrán autorizar de forma puntual quemas fuera de los períodos contemplados, horarios y condiciones indicados en el plan local de quemas, siempre que exista resolución motivada en ese sentido de la dirección general competente en prevención de incendios forestales.

5. NORMAS DE APLICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS QUEMAS

5.1 NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL A TODAS LAS QUEMAS

Las normas de aplicación general a todas las quemas estarán indicadas en el documento de autorización expedido por el ayuntamiento, y necesario para cualquier quema a realizar, según lo establecido en este plan.

CONDICIONES METEOROLÓGICAS.

Condiciones de obligado cumplimiento:

- NO estar en Preemergencia de nivel 2 o 3.
- Los días de Preemergencia de nivel 2 y 3 no se autorizará ningún tipo de fuego y perderán la validez los permisos expedidos para esos días.
- Sólo se podrán ejecutar las quemas en Preemergencia de nivel 1.
- En caso de que el comportamiento del fuego pueda ser peligroso por cambios en la situación climática, como aparición de vientos locales, vientos de poniente, rachas fuertes o de dirección variable, los trabajos de quema deben suspenderse inmediatamente.

Recomendaciones:

- Es preferible la realización de las quemas en condiciones de estabilidad atmosférica.
- Lo idóneo es su ejecución tras lluvias que dejen al menos 5 mm. de precipitaciones.
- El nivel de alerta así como su previsión para el día siguiente puede consultarse en
- En la página web: www.112cv.com
- En el ayuntamiento, telefoneando al 96 229 30 05 o solicitando la información en sus oficinas. La atención será siempre en horario de oficina (8:00 h – 15:00 h).
- En Twitter: gva_112cv

- En caso de implementarse nuevos métodos de comunicación se incorporarán a este listado.

ÉPOCA Y MOMENTO.

Criterios obligatorios:

- Aun estando dentro del periodo establecido para usar el fuego, se **suspenderán los permisos y autorizaciones** de quema en los días y zonas en los que se declare **Preemergencia de nivel 2 o 3**.

- Las quemas se realizarán dentro del periodo establecido y en las zonas que se determinen en este PLQ.

- Los horarios donde se puede autorizar las quemas son los establecidos en este PLQ, y siempre con autorización previa.

CONDICIONES DE LA QUEMA

- Según el tipo de quema se tomarán las medidas de precaución adecuadas. Ver las normas específicas para cada actividad y para cada tipo de quema en cada caso.

- El interesado está obligado a permanecer vigilando la quema hasta que esta quede totalmente extinguida (el conjunto de los restos debe de estar aproximadamente a temperatura ambiente), apagando las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas.

- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

SEGURIDAD EN EL LUGAR DE TRABAJO.

Criterios obligatorios:

- En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación que permita dar un aviso de alarma rápidamente.

- En caso de no haber cobertura de telefonía móvil en el lugar de trabajo, habrá

que tenerse localizado el lugar más cercano desde el que se puede hacer una comunicación efectiva antes de iniciar los trabajos con fuego.

ESCAPE DE FUEGO.

Según el **Artículo 45** de la Ley 43/2003 de 21 de noviembre, de Montes:

Toda persona que advierta la existencia o iniciación de un incendio forestal estará obligada a avisar a la autoridad competente o a los servicios de emergencia y, en su caso, a colaborar, dentro de sus posibilidades, en la extinción del incendio.

Criterios obligatorios:

- Se debe avisar inmediatamente al 112 en caso de ocurrir un escape de fuego.
- En caso de escape todos los trabajadores han de tratar de atajar el conato trabajando de forma coordinada y diligente, hasta la llegada de los primeros medios de extinción.

Así mismo, también se debe esperar la llegada de los agentes medioambientales o de las Fuerzas de Seguridad del Estado para que puedan dar traslado de lo acontecido y no alterar en la medida de lo posible el punto de inicio del fuego.

5.2 NORMAS ESPECÍFICAS PARA QUEMAS AGRÍCOLAS EN PILAS U HOGUERAS EN ZONAS DE MÁXIMO RIESGO.

Se seguirán en todos los casos las Normas de aplicación para todas las quemas (apartado 5.1) y además:

PREFERENTEMENTE LAS QUEMAS SE DEBEN REALIZAR EN QUEMADOR DEBIDAMENTE ACONDICIONADO

Estas normas específicas se aplicarán siempre que la quema de restos se efectúe dentro de la zona de máximo riesgo y cumplan las siguientes condiciones:

- Las parcelas estarán situadas en su totalidad a menos de 30 metros de márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad con el terreno forestal y la quema de restos se realiza en hogueras.

- Las parcelas estarán situadas en su totalidad a menos de 15 metros de márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad con el terreno forestal y la quema de restos se realiza en quemador agrícola debidamente acondicionado.

- Este tipo de quemas se considera de máximo riesgo, y sólo se autorizará cuando las parcelas para las que se solicita el permiso se encuentren en su totalidad a menos de 30 m del terreno forestal para quema en hogueras sin quemador, o a menos de 15 m para quemas con quemador debidamente acondicionado. Por tanto, en aquellas parcelas lindantes con terreno forestal cuya extensión exceda la franja de 30 m (o la de 15 m si se dispone de quemador), las quemas habrán de realizarse siempre fuera de esa franja de máximo riesgo.

- Tal como se indica en el capítulo 4, en la organización espacial de las quemas, sólo es posible la quema a menos de 15 m con quemador y entre 15 y 30 m sin quemador si se dispone de un “Certificado de lugar de uso del fuego en la parcela”, expedido en el ayuntamiento y autorizado con el visto bueno del agente medioambiental.

Criterios obligatorios:

- Las hogueras o quemador se situarán en el **interior** de la parcela agrícola, a una distancia **nunca inferior a 5 m del límite** de la parcela con el terreno forestal.

- Se ubicarán en el lugar de la parcela **más alejado de la vegetación forestal**.

- En caso de que la parcela se encuentre rodeada de vegetación forestal se quemará en el centro de la parcela.

- Las hogueras se harán con una banda perimetral **limpia de vegetación** hasta suelo mineral de **2 m de anchura** (suelo cavado o rastrillado) o dentro de terreno labrado con el mismo perímetro de seguridad como mínimo.

- **La carga de las hogueras será moderada** y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o

seco), para evitar el escape de pavesas y la soflamación de la vegetación circundante.

- **Siempre** ha de haber **personal presente** si hay fuego vivo o ascuas.

- Las hogueras deben de quedar **totalmente extinguidas** realizando el siguiente proceso:

    - Con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera, mojar los restos con agua, **remover las brasas**, volver a tirar agua y remover.

    - No abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.

    - Si no se dispone de agua suficiente para realizar el proceso anterior mezclar y revolver tierra o arena con las brasas para apagarlo todo.

    - Examinar bien todos los residuos de la fogata y asegurarse que no quede nada ardiendo; se puede echar agua, para mayor seguridad.

    - No entierrar las brasas, pues pueden continuar ardiendo sin llamas y producir una carbonera.

- Cada trabajador tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua o herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, etc)

- Se respetarán los horarios y épocas establecidos en el PLQ.

5.3 NORMAS ESPECÍFICAS PARA ROZAS AGRÍCOLAS MEDIANTE QUEMAS.

Incluye quema de márgenes, de ribazos y de acequias en terrenos agrícolas.

Se seguirán en todos los casos las Normas de aplicación para todas las quemas (apartado 5.1) y además:

<u>Criterios obligatorios:</u>

- Los bancales circundantes a la zona a quemar estarán labrados.

- En todos los casos NO existirá continuidad de vegetación entre la zona de quema y la zona forestal.

- Como mínimo habrá 10 m limpios de vegetación y materiales combustibles entre la zona de quema y la zona forestal.

- Se debe cortar o compactar todo el material combustible que pase de 0,5 m de altura en el área a quemar.

- La quema se iniciará siempre en contra del viento y empezando siempre en la parte más elevada de la parcela para realizarla en contra de pendiente. Cuando el fuego haya quemado a la contra una anchura mínima de 3 m se puede prender a favor.

- El frente de fuego nunca podrá superar los 5 m de longitud.

- Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.

- El interesado está obligado a permanecer vigilando la quema hasta que esta quede totalmente extinguida (el conjunto de los restos debe de estar aproximadamente a temperatura ambiente), apagando las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas.

5.4 NORMAS ESPECÍFICAS PARA USO DEL FUEGO EN ACTIVIDADES APÍCOLAS.

Incluye quema de márgenes, de ribazos y de acequias en terrenos agrícolas.

Se seguirán en todos los casos las Normas de aplicación para todas las quemas (apartado 5.1) y además:

<u>Criterios obligatorios:</u>

- Limpieza de toda la vegetación existente (labrado, cavado y/o rastrillado) que sea de 2 m de ancho alrededor de las colmenas y entre estas.
-
- Se deberá disponer de herramientas de sofocación del fuego en el sitio de trabajo mientras el ahumador este encendido. Estas herramientas pueden ser un extintor, o una mochila extintora u otros recipientes con agua que se pueda usar para sofocar fuego, que guarden como mínimo 15 litros; las herramientas de cavado y lanzado de tierra también son válidas para la sofocación.

- Las herramientas de sofocación estarán situadas a una distancia máxima de 10 metros del ahumador encendido.

- El material empleado para el encendido del ahumador se acumulará en un lugar seguro.

USO DEL AHUMADOR.

Criterios obligatorios:

- El fuego se debe encender directamente en el interior del ahumador.

- El ahumador se debe encender sobre terrenos desprovistos de vegetación, como en el centro de caminos de rodadura o dentro del perímetro de seguridad de las colmenas con una distancia mínima a la vegetación de 3 m en todos los casos. Se recomienda su encendido dentro de las cajas de transporte de los vehículos de carga si los hubiera.

- Se revisará que el ahumador no desprenda pavesas; si fuese necesario se instalará una rejilla o se sustituirá el ahumador defectuoso por otro que se encuentre en las condiciones adecuadas.

- El ahumador no se depositará nunca sobre terreno cubierto de vegetación.

- Mientras el ahumador este encendido estará siempre a la vista, colocado encima de una colmena y nunca en el suelo.

- Apagar el ahumador vertiendo agua en su interior. También se puede tapar la salida de humos y dejar que el fuego se asfixie en su interior.

- El ahumador se transportará apagado.

- En ningún caso se vaciará el ahumador en el campo o monte.

6. MEDIDAS EXTRAORDINARIAS

- Cuando las condiciones meteorológicas sean adversas (vientos fuertes o de poniente) o los días sean declarados de máximo riesgo por la Conselleria competente en protección civil (preemergencia de nivel 2 y 3), las autorizaciones, permisos y quemas quedan automáticamente canceladas y prohibidas; en el caso de que ya se hubieran iniciado la quema se suspenderá de inmediato la operación y se apagaran totalmente las brasas con los medios adecuados (agua y/o tierra) para evitar que se reaviven.

- La Conselleria competente en prevención de incendios forestales podrá autorizar quemas fuera de las fechas contempladas por razones de fuerza mayor (salubridad pública, etc.).

7. VIGENCIA DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS

Los planes locales de quemas se encuentran incluidos en los planes locales de prevención de incendios; éstos últimos tienen una vigencia de 15 años con revisiones periódicas cada 5 años. Será obligatorio que el plan local de quemas se modifique, revise o se redacte de nuevo en la primera revisión del plan local de prevención de incendios. En el caso de Guadasséquies, que aún no dispone de plan local de prevención, el periodo de vigencia del plan local de quemas será también de 5 años. El plan local de quemas modificado se aprobará en Pleno por el ayuntamiento y se remitirá al órgano competente.

8. MEDIOS QUE LA ENTIDAD LOCAL DISPONE PARA APOYAR EL PLAN LOCAL DE QUEMAS.

- El Ayuntamiento se compromete a dar difusión del contenido del plan local de quemas y de sus anexos a toda la población. Además el mismo será publicado en la página web del ayuntamiento tras su aprobación por el órgano competente.

- El Ayuntamiento de Guadasséquies se compromete a comunicar a la población la declaración de los días de peligro máximo de incendio forestal que le remite la Conselleria competente en protección civil. Además difundirá a la población los sitios oficiales de consulta, como web, aplicaciones para móvil, etc.

- El Ayuntamiento de Guadasséquies no dispone de medios propios ni personal suficiente para realizar acciones de vigilancia sobre el cumplimiento de los condicionantes del plan. Pero si se compromete a la gestión de los permisos y a facilitar la comunicación y coordinación con instancias superiores, como los representantes de la Conselleria competente.

9. DISPOSICIONES ADICIONALES.

- Las autorizaciones para las quemas serán expedidas por el ayuntamiento, previa solicitud del interesado, y tendrán una vigencia de 15 días naturales.

- Los documentos expedidos para el permiso de quemas contendrán obligatoriamente las condiciones para las quemas y deberán estar firmadas por el solicitante comprometiéndose a su cumplimiento, sin esta firma no serán válidos.

- Para las sanciones por incumplimiento de lo establecido en el plan, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 3/1993, Forestal de la Comunitat Valenciana.

- La vulneración de las prescripciones contenidas en la Ley Forestal tendrá la consideración de infracción administrativa, y llevará consigo la imposición de sanciones a sus responsables, la obligación del resarcimiento de los daños e indemnización de los perjuicios y la restauración física de los bienes dañados, todo ello con independencia de las responsabilidades penales, civiles o de otro

orden en que pudieran incurrir los infractores (TITULO VIII de Ley 3/1993, Forestal de la Comunitat Valenciana)

En Guadasséquies, a 15 de marzo de 2024

JOSÉ TORRES PEIRÓ

Ingeniero Técnico Agrícola colegiado 2.253 del C.O.I.T.A.V.C.

Graduado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural

JOSE|
TORRES|
PEIRO

Firmado digitalmente por JOSE|TORRES|PEIRO
Nombre de reconocimiento (DN): cn=JOSE|TORRES|PEIRO, serialNumber=20015910E, givenName=JOSE, sn=TORRES PEIRO, ou=CIUDADANOS, o=ACCV, c=ES
Fecha: 2024.03.16 11:19:02 +01'00'

10. CARTOGRAFIA

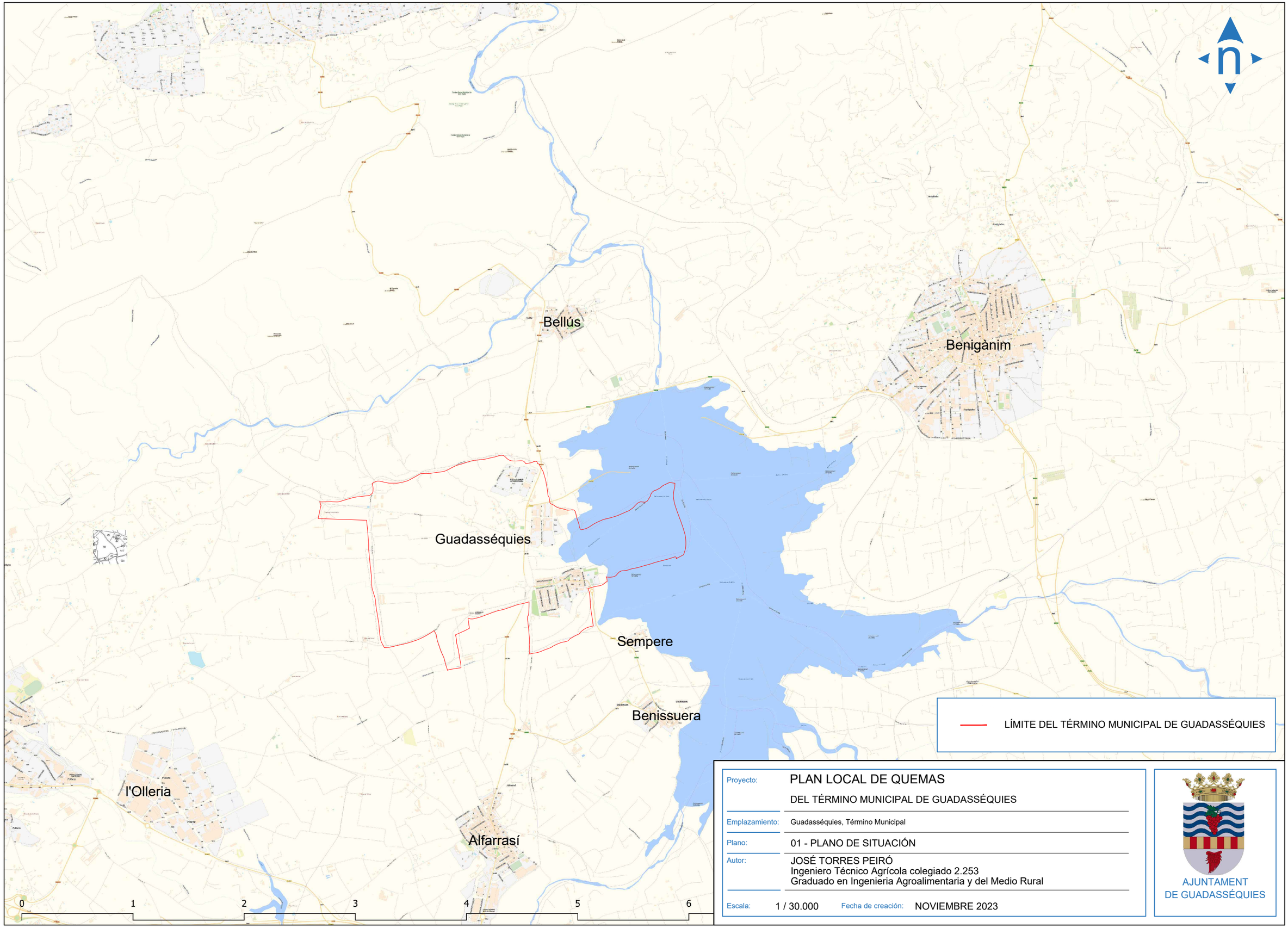

Proyecto:	PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUADASSÉQUIES
Emplazamiento:	Guadasséquies, Término Municipal
Plano:	01 - PLANO DE SITUACIÓN
Autor:	JOSÉ TORRES PEIRÓ Ingeniero Técnico Agrícola colegiado 2.253 Graduado en Ingenieria Agroalimentaria y del Medio Rural
Escala: 1 / 30.000	Fecha de creación: NOVIEMBRE 2023

AJUNTAMENT
DE GUADASSÉQUIES

LEYENDA:

- SUELO FORESTAL
- 0 a 15 m / 15 a 30 m — ZONA A (MÁXIMO RIESGO) DE 0 A 30 m de suelo forestal
- ZONA B (ZONA GENERAL) DE 30 A 500 m de suelo forestal
- ZONA C (ZONA RIESGO BAJO) a más de 500 m de suelo forestal
- SUELO RÚSTICO MUNICIPIOS VECINOS
- ZONA URBANA
- ZONA EMBALSE
- LÍMITE DEL T. M. DE GUADASSÉQUIES

Proyecto:	PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUADASSÉQUIES
Emplazamiento:	Guadasséquies, Término Municipal
Plano:	02 - ZONIFICACIÓN
Autor:	JOSÉ TORRES PEIRÓ Ingeniero Técnico Agrícola colegiado 2.253 Graduado en Ingenieria Agroalimentaria y del Medio Rural
Escala: 1 / 10.000	Fecha de creación: NOVIEMBRE DE 2023

AJUNTAMENT
DE GUADASSÉQUIES

11. ANEXOS

CUADRO RESUMEN: AUTORIZACIONES Y CONDICIONES DEL PLA LOCAL DE QUEMAS DE GUADASSÉQUIES

ZONIFICACIÓN	TIPO DE QUEMA	PERIODOS	DÍAS Y HORARIOS	PROCEDIMIENTO
ZONA A **(MÁXIMO RIESGO)** a menos de 30m de terreno forestal	Restos vegetales procedentes de podas agrícolas. Márgenes, acequias, cunetas, etc.	**PERÍODO GENERAL:** Entre el 16 de octubre y el 31 de mayo	De lunes a sábado. Desde la salida del Sol hasta las 13:00 h Se permiten las quemas. Domingos y festivos quemas prohibidas	PROHIBIDA LA QUEMA DE MÁRGENES DE CULTIVO. Quemas prohibidas en los 15 m más próximos al terreno forestal. Las quemas únicamente están permitidas en la zona comprendida entre 15 y 30 m, con quemador acondicionado y previa solicitud al ayuntamiento. Las quemas con quemador a menos de 15 m del terreno forestal y con quemador a menos de 30 y más de 15 m podrán ser autorizadas **de forma excepcional** únicamente con el visto bueno del Agente Medioambiental.
		PRIMER PERÍODO DE EXCLUSIÓN: Entre el Jueves Santo y los 11 días naturales posteriores **SEGUNDO PERÍODO DE EXCLUSIÓN:** Entre 1 de junio y el 15 de octubre	No se permite hacer ningún tipo de quema.	Quemas prohibidas en esta zona
ZONA B **(ZONA GENERAL)** a más de 30 m de terreno forestal	Restos vegetales procedentes de podas agrícolas. Márgenes, acequias, cunetas, etc.	**PERÍODO GENERAL:** Entre el 16 de octubre y el 31 de mayo	De lunes a sábado. Desde la salida del Sol hasta las 13:00 h Domingos y festivos quemas prohibidas	Necesario permiso del ayuntamiento MÁRGENES DE CULTIVO ÚNICAMENTE A MÁS DE 50 M DEL TERRENO FORESTAL.
		PRIMER PERÍODO DE EXCLUSIÓN: Entre el Jueves Santo y los 11 días naturales posteriores **SEGUNDO PERÍODO DE EXCLUSIÓN:** Entre 1 de junio y el 15 de octubre	No se permite hacer ningún tipo de quema.	Quemas prohibidas en esta zona (salvo medidas excepcionales con el consentimiento expreso de la Conselleria competente)
ZONA C **(ZONA RIESGO BAJO)** a más de 500 m de terreno forestal	Restos vegetales procedentes de podas agrícolas. Márgenes, acequias, cunetas, etc.	**PERÍODO GENERAL:** Entre el 16 de octubre y el 31 de mayo	De lunes a sábado. Desde la salida del Sol hasta las 13:00 h Domingos y festivos quemas prohibidas	Presentación de Declaración Responsable con validez anual
		PRIMER PERÍODO DE EXCLUSIÓN: Entre el Jueves Santo y los 11 días naturales posteriores **SEGUNDO PERÍODO DE EXCLUSIÓN:** Entre 1 de junio y el 15 de octubre	No se permite hacer ningún tipo de quema.	Quemas prohibidas en esta zona (salvo medidas excepcionales con el consentimiento expreso de la Conselleria competente)

CONDICIONES GENERALES PARA TODAS LAS QUEMAS

- Antes de quemar hay que leer siempre las condiciones al dorso del permiso de QUEMA para conocer el nivel de alerta: teléfonos **112** o **96 229 30 05** (Ayuntamiento de GUADASSÉQUIES). Queda totalmente prohibido hacer fuego en situación de Preemergencia niveles 2 y 3**.** Solo se podrán realizar quemas en situación de preemergencia nivel 1.
- Las quemas se realizarán dentro del periodo establecido y en las zonas que se determinan en el presente Pla Local de Quemas.
- Para todas las quemas es obligatoria la solicitud de permiso y autorización de quema, será obligatorio llevarlo consigo mismo en el momento de realizar los trabajos de uso del fuego. El permiso tendrá una vigencia de 15 días naturales. El interesado estará obligado a mostrar este permiso a requerimiento de la autoridad competente.
- El usuario está obligado a permanecer vigilando la quema hasta que la hoguera esté completamente extinguida, apagando las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar que el vuelo de cenizas.
- Todas las autorizaciones de quema que hayan sido concedidas en aplicación del presente Plan quedan automáticamente anuladas ante unas condiciones atmosféricas adversas como es la presencia de fuertes vientos o vientos de poniente. En el caso de que ya se hubiera iniciado la quema, esta se suspenderá de forma inmediata y se apagarán totalmente las brasas con los medios adecuados (agua y/o tierra) para evitar que reavivan.
- Cada trabajador llevará aperos de mano para sofocar el fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua o aperos de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, ramas, etc.), para ser usadas en caso de necesidad.
- La validez de las autorizaciones emitidas por el ayuntamiento será de 15 días, respetándose las días y horarios que se indican en el Plan para cada periodo.
- En aquellas fechas en que la Consellería competente en materia de prevención de incendios determine la prohibición del uso del fuego, dejarán de tener validez los permisos de quema emitidos por el ayuntamiento.

NORMAS ESPECÍFICAS PARA LAS QUEMAS EN HOGUERAS SIN QUEMADOR

- Sólo se pueden llevar a cabo quemas en hogueras en la zona B, es a decir, a una distancia superior a 30 metros de las áreas forestales.
- La hoguera se ubicará siempre en el interior de la parcela. Queda prohibida la realización de quemas en caminos o sendas, también en una franja de 10 de ancho a cada lado de estos.
- El lugar donde se realice la hoguera tendrá que estar mínimamente condicionado. Se limpiará la vegetación herbácea y arbustiva de los alrededores de donde se tenga que realizar la quema, hasta llegar al suelo mineral, en un perímetro no inferior a 2 metros.
- Todas las quemas se realizarán a una distancia superior a 20 metros de las propiedades vecinas. Si por las características de la parcela no fuera posible respetar estas distancias, la quema se realizará el más alejado posible de las parcelas umbrales.

Toda aquella persona que advierta la presencia o inicio de un incendio deberá de comunicar del hecho telefoneando en el Centro de Coordinación de Emergencias de la Comunidad Valenciana, el 112, o de la forma que resulto más rápida, informando a la Policía Local, Guardia Civil, Agentes Medioambientales, Ayuntamiento, etc.

AJUNTAMENT DE GUADASSÉQUIES

Avda. de la Constitució, 14 46839 – Valencia Telf.: 962293005/ Fax: 962293291
email: guadasequies_sec@gva.es www.guadasequies.es

AUTORITZACIÓN DE ACTIVIDADES CON EL USO DEL FUEGO, REGULADAS SEGÚN EL PLAN LOCAL DE QUEMAS DE L'AJUNTAMENT DE GUADASSÉQUIES

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos o razón social			NIF o Pasaporte
Domicilio	**Población**		**Código Postal**
Partida rural	**Teléfono**	**Correo electrónico**	
Polígono / parcela		**Distancia en la zona forestal (marcar con una X)**	
		Menos de 30 m	Entre 30 y 500 m	Más de 500 m

OPERACIONES PARA LAS QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN

	QUEMA DE RESTOS AGRÍCOLAS O PODAS
	QUEMA DE MÁRGENES, CUNETAS O ACEQUIAS (A MÁS DE 50 M DE ZONA FORESTAL)

Fecha de la autorización _____ /_____ / 20__

(validez 15 días desde la fecha de la autorización)

Horario: Desde la salida del sol hasta las (MARCAR LO QUE PROCEDA) ☐ **13:00 horas** ☐ **11:00 horas**

En, Guadasséquies a _____ de _____ de 20____

Firma del solicitante aceptando las condiciones (AL DORSO)	Firma/sello del Ayuntamiento de Guadasséquies

ANTES DE REALIZAR LA CREMA, VER LAS NORMAS DEL DORSO DEL IMPRESO

INFORMACIÓN DEL NIVEL DE ALERTA en el TELEFONO 112 o en la web www.112cv.gva.es